



D. Antonio Mas López, Vicerrector de Política Científica de la Universidad de Castilla-La Mancha, en uso de las competencias delegadas por el Sr. Rector Magnífico de la UCLM por Resolución de 23/12/2020 (D.O.C.M. nº 2, de 05/01/2021) en materia de Investigación y Política Científica, ha dictado la siguiente:

### RESOLUCIÓN

#### **ANTECEDENTES:**

Por Resolución de 12/07/2023 se establecieron las bases reguladoras y la convocatoria de contratos predoctorales para personal investigador en formación en el marco del Plan Propio de I+D+i, cofinanciada por el Fondo Social Europeo Plus (FSE+). En la convocatoria se regula el proceso de selección en cuatro modalidades: Formación de profesorado Universitario (FPU), formación de personal investigador (FPI), formación de personal investigador en el ámbito industrial (FPII) y formación de personal investigador Beatriz Galindo (FPIBG).

Con fecha 19/09/2023 se publicó la resolución, del Vicerrector de Política Científica, por la que se hacía pública la lista definitiva de admitidos y excluidos de la modalidad FPU, figurando D<sup>a</sup>. Carmen Torres Carrero y D<sup>a</sup> Sandra Pámpanas Aparicio admitidas en el proceso selectivo.

#### **FUNDAMENTOS JURÍDICOS:**

En relación con los antecedentes expuestos, se pueden hacer las siguientes consideraciones:

El artículo 22.d de la convocatoria establece que “los candidatos sólo podrán concurrir a una de las modalidades de la convocatoria, quedando excluidos del procedimiento todos aquellos candidatos que incumplan este requisito”.

El artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, dispone que “Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos”.

En el proceso de revisión de solicitudes de las modalidades FPI, FPII y FPIBG que, por fecha de presentación de instancias, se realizó con posterioridad a las de la modalidad FPU, se observó que D<sup>a</sup> Carmen Torres Carrero había presentado, además, solicitudes en las modalidades de FPI y FPIBG y que D<sup>a</sup> Sandra Pámpanas Aparicio había presentado otra solicitud para la modalidad FPI.

Además, el proceso de revisión de las solicitudes de las modalidades FPI y FPIBG reveló un error de hecho ya que la Resolución de 19/09/2023 por la que se publicaba la lista definitiva de solicitudes admitidas para la modalidad FPU contenía una equivocación evidente y manifiesta al haber admitido en el proceso a D<sup>a</sup> Carmen Torres Carrero y a D<sup>a</sup> Sandra Pámpanas Aparicio, ya que, ateniéndonos al artículo 22.d antes mencionado, estas solicitudes debieron ser excluidas del proceso por concurrir las candidatas a más de una de las modalidades de la convocatoria.

Advertido error de hecho en la Resolución de 19/09/2023, del Vicerrector de Política Científica, por la que hacía pública la lista de admitidos y excluidos en la modalidad FPU y existiendo la posibilidad legal de rectificación de plano de los errores de hecho advertidos, este Vicerrectorado ha resuelto:

ID. DOCUMENTO	3Sah5vNKtt		Página: 1 / 2
FIRMADO POR	MAS LOPEZ ANTONIO	FECHA FIRMA	ID. FIRMA
		02-10-2023 11:19:44	1696238702313
 3Sah5vNKtt			



**RESOLUCIÓN:**

Excluir del proceso selectivo de la modalidad FPU a D<sup>a</sup> Carmen Torres Carrero y a D<sup>a</sup> Sandra Pámpanas Aparicio motivado en el hecho de haber concurrido a varias modalidades, siendo esta circunstancia motivo de exclusión regulado en el artículo 22.d. de la convocatoria.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ciudad Real, sede del órgano autor del acto, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación de la misma.

No obstante, el interesado podrá optar por interponer contra la misma, recurso de reposición, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, ante el mismo órgano que la dictó, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de conformidad con lo establecido en los Arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

Y lo firma en Albacete en la fecha abajo indicada

EL VICERRECTOR/A DE POLÍTICA CIENTÍFICA

Fdo. Antonio Mas López

Comuníquese a D<sup>a</sup> Carmen Torres Carrero y D<sup>a</sup> Sandra Pámpanas Aparicio

ID. DOCUMENTO	3Sah5vNKtt		Página: 2 / 2
FIRMADO POR	FECHA FIRMA	ID. FIRMA	
MAS LOPEZ ANTONIO	02-10-2023 11:19:44	1696238702313	
 3Sah5vNKtt			